



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 289-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 19 de Abril del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTOS:

El expediente administrativo N° 3200 del 04-04-2016 y la Esquela de Observación Propiedad Inmueble de N° de Título 2016-00000188, de fecha 29 de marzo del 2016, presentados por el recurrente Telmo Rodolfo Ysla Castro, el Informe Técnico N° 092-2016-POTG-SGDUR-MPP, de fecha 07-04-2016, del Técnico Piero O. Tanta García, el Informe N° 0147-2016-SGAL-MPP, de fecha 14-04-2016, de la Sub Gerencia de Asesoría Legal y el Informe N° 300-2016-MPP-SGDUR/DSPT, del 15-04-2016, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante expediente administrativo N° 3200 del 04-04-2016, el recurrente Telmo Rodolfo Ysla Castro, solicitó la aclaración del Título de Propiedad N° 000015 del 19-10-2015, señalando que la SUNARP ha observado dicho Título de Propiedad, por existir imprecisión en el mismo, por cuanto la ficha de Inscripción del predio adjudicado no es la N° 861 sino la N° 362 que actualmente tiene Partida Electrónica N° 03000253, lo cual debe aclararse mediante Resolución para registro de SUNARP.

Que, mediante Esquela de Observación Propiedad Inmueble de N° de Título 2016-00000188, de fecha 29 de marzo del 2016, de SUNARP, precisa que la lotización del Asentamiento Humano Trabajador Municipal al cual pertenecería el lote materia de adjudicación, se encuentra ubicado dentro de los linderos del predio matriz cuya ficha de inscripción es la N° 362 (Actualmente P.E. N° 030000253), más no como indica la Resolución presentada, por lo que se deberá aclarar.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 184-2016-MPP de fecha 14 de marzo del 2016, se aclara el Título de Propiedad N° 00015 de fecha 19/10/2015, en el sentido de que el predio materia de adjudicación correspondiente a la Mz. "E" Lote 04, perteneciente a la Urbanización Popular de Interés Social "El Trabajador Municipal", del distrito de San Pedro de Lloc, expedido por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, se encuentra dentro del predio denominado "El Algarrobal", el cual se encuentra inscrito en la propiedad inmueble de los registros públicos en la Ficha N° 861 Asiento 1, de fecha 03 de noviembre de 1993.

Que, mediante Informe Técnico N° 092-2016-POTG-SGDUR-MPP del 07-04-2016, se precisa que el predio materia de observación correspondiente a la Mz. "E", Lote N° 04 del Asentamiento Trabajador Municipal tiene como ficha de inscripción N° 362 y que se encuentra inscrita actualmente con P.E. 03000253 y no en la ficha 861 Asiento 1 de fecha 03-11-1993, como hace mención la memoria descriptiva.

Que, el artículo 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", asimismo el artículo



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

202.2 señala que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, mediante Informe N° 0147-2016-SGAL-MPP, del 14-04-2016, opina porque se expida la Resolución de Alcaldía, consignando como ficha de inscripción N° 362 dentro de la partida electrónica N° 03000253 debiendo corregirse la Resolución de Alcaldía N° 184-2016-MPP en ese sentido.

Que, con Informe N° 300-2016-MPP-SGDUR/DSPT, del 15-04-2016, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, ha considerado que debe expedirse la resolución aclaratoria consignando como ficha de inscripción la N° 362 dentro de la partida electrónica N° 03000253.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades otorgadas en el inciso 6, artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución de Alcaldía N° 184-2016-MPP de fecha 14-03-2016 en su Artículo Primero, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

ACLARAR EL TÍTULO DE PROPIEDAD N° 000015 de fecha 19 de octubre del 2015, en el sentido de que el predio materia de adjudicación correspondiente a la Mz. "E" Lote 04, perteneciente a la Urbanización Popular de Interés Social "El Trabajador Municipal", del distrito de San Pedro de Lloc, expedido por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, se encuentra dentro del predio denominado "El Algarrobal", el cual se encuentra inscrito en la propiedad inmueble de los registros públicos en la Ficha de Inscripción N° 362 (Actualmente P.E. N° 03000253).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE A LA PARTE INTERESADA, y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Secretaría
Gerencia Municipal
SGDUR
SGAL
Interesado
SUNARP
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Roland Rubén Aldea Huamán
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL